

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0137-2016-UNAM
Moquegua, 08 de Febrero del 2016

Visto el Informe N° 006-2015/CEPROUNAM/ILO/UNAM, de fecha 16.12.2015; Informe N° 029-2016-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 11.01.2016; Informe N° 158-2016-OPD/UNAM, de fecha 03.02.2016; Proveído de Presidencia N° 640, de fecha 04.02.2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato, el mismo que deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 006-2015/CEPROUNAM/ILO/UNAM, de fecha 16 de Diciembre del 2015, la Encargada de los Centros de Producción - UNAM, solicita al Vicepresidente Académico - UNAM, autorización para la contratación de 01 personal para realizar el servicio de limpieza y vigilancia en el nuevo local de los Centros de Producción Ilo, proponiendo al Sr. Ronaldo Enrique Anco Copa, quien prestó servicios a partir del 06 de diciembre del presente; del cual se tiene el Informe N° 1455-2015-OPD/UNAM, de fecha 29 de Diciembre del 2015, habilitando el monto total de S/ 966.67 soles mediante Certificado Presupuestal N° 2521. En virtud a que en la fecha de emisión de Certificación Presupuestal la Oficina de Logística se encontraba en pleno cierre de ejercicio, el Jefe mencionada Oficina mediante Informe N° 029-2016-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 11 de Enero del 2016, indica que a efectos de proseguir con el trámite correspondiente resulta necesario se solicite la resolución de aprobación de contratación y reconocimiento de deuda correspondiente al periodo 2015; en consecuencia, la Oficina de Planificación y Desarrollo mediante Informe N° 158-2016-OPD/UNAM, de fecha 03 de Febrero del 2016 emite el Certificado Presupuestal N° 0130 habilitando el monto de la deuda, para regularizar la contratación requerida;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, en vías de regularización la contratación del **SR. RONALDO ENRIQUE ANCO COPA**, por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, para prestar servicio de Limpieza y Vigilancia en los Centros de Producción Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 06 al 31 de Diciembre del 2016, con una retribución total de S/ 966.67 soles.
- 2° **APROBAR**, el reconocimiento de deuda a favor del Sr. Ronaldo Enrique Anco Copa en conformidad lo establecido en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado; y a lo aprobado en el resolutivo primero de la presente según Certificación Presupuestal N° 0130.
- 3° **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



DR. G. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL